



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 307-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 307-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 307-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 14 de octubre del 2022, a las 16h30.

1. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 11 de octubre de 2022 a las 15h38, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: and_valdiv28@hotmail.com, con el asunto: **“QUEJA, INCONSISTENCIAS SISTEMA CNE MANABI, PK”** (sic), que contiene un archivo adjunto, con el título: **“REC. CONT. ELE. PK 10-10-22”** el cual, corresponde a un archivo en ciento cuarenta y seis (146) páginas, sin firmas susceptibles de validación en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, el mismo escrito se presenta en físico en la Secretaría General de este Tribunal el 12 de octubre de 2022 a las 12h06. (Fs. 1 – 74).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 307-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de octubre de 2022 a las 15h38, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibe en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado el 12 de octubre de 2022 a las 08h42, según la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora. (Fs. 75 - 78).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez electoral sustanciador, siendo el estado de la causa, y fundamentado en lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que las recurrentes, señora Sarahy Pabón Castro; y, señora Andrea Valdivieso Baque, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 307-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la presente acción de queja, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Especificar y acreditar la calidad en la que comparecen, en consideración de que en su escrito de interposición de la acción de queja señala, que lo presentan como presidenta y coordinadora TEM MUPP MANABÍ – LISTA 18, respectivamente. Adjuntar además, copia legible de cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral; así como nombramiento en original o copias certificadas de sus dignidades.
- 1.2 Justificar de manera precisa los fundamentos de esta acción de queja, con expresión clara de los agravios que causa el acto o hecho respecto del cual interpone la presente acción de queja, así como, los preceptos legales vulnerados; además, deberá especificar el artículo y la causal de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia para interponer esta queja.
- 1.3 El anuncio de pruebas para acreditar los hechos debe estar acorde a lo previsto en las reglas generales a partir del artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal, en concordancia, con el último inciso del artículo 145 *ibidem*. Por lo tanto, se les recuerda a las recurrentes que la documentación en copia simple no constituye prueba.
- 1.4 Las recurrentes deberán solicitar se les asigne una casilla contencioso electoral.
- 1.5 La acción de queja deberá contar con el patrocinio de un abogado, quien deberá firmar el escrito y adjuntar una copia legible de su credencial profesional.

SEGUNDO.- La presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que deviene de las elecciones seccionales y CPCCS 2023, que se llevarán a cabo el 05 de febrero de 2023, para su tramitación y resolución se contarán todos los días como hábiles.

TERCERO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 307-2022-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

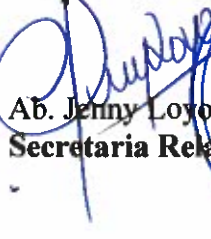
5.1 A las recurrentes en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: and_valdiv28@hotmail.com; Sarahy.pabon97@gmail.com; y, hyccb986@hotmail.com. Se deja constancia que las recurrentes al momento no cuentan con abogado patrocinador.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la página institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



